Gran alcabalero de su Mag.d en este puerto de esta Ciudad de valor
de 1000 D.s por poco mas o menos que tiene en renta en virtud del Juro de
950 ducados que como de guarda alta presa y servicio de ellos a su Mag.d
Prestado para ayuda de la fabrica y conducion de los rios Cabril y Guadalquivir
= y que no tiene otro con que pagarles porque no son equivalentes
Los que gozaua de alcabalas de que era gratificado, a causa del
poco trato y comercio y que los que arrendaron la renta de 10 ms por
libra de pescado de Cayetano gozan el principal y mayor provecho
Remendio ganar muy poquitos desde la succion = Siguese pleito
con la Ciudad sobre que se declare por Libre de Sisas y repartimientos que
Sitian por algunas causas y es Notorio que la que se obliga es,
que este año ganado no ha subido 1DR y la arrendacion en 33 DR.s
= y que esta tan cargada esta Ciudad de impusiciones para otros ser
vicios de su Mag.d que no ay dinero de donde poder sacar para esta
Pension = y que por las dhas causas la parte del dho Juan Bautista
preso de su Fiadores Vienen en esta Ciudad Mas de mano de
Executor a Cobrança del dho alcance con 500 ms de salario
Cada dia = y que ay esperanza de remedio para que nunca por cierto
como verdadera mente lo era por la imposibilidad de pagarlo y
que cada dia es mayor la deuda por lo que corriendo del dho censo
Cuya pension es de 5700 ducados de año y por los salarios y costas
que causa el dho executor que son mas de 500 ducados cada uno y que
Por ambas razones Embarga y puede embargar todos los propios y
Rentos y otros efectos desta Ciudad y vecinos de ellos de esta manera
que no se pueda seruir del seruicio de su Mag.d ni del
bien publico y comun mientras dura defensa de los enemigos ni
otra cosa alguna y se requiere de esta Ciudad la autoridad y fuerza
que su Mag.d es seruido que tenga todas sus Ciudades por ser
vicio real seruicio = y que sin permision del dho D.o o del dueño
del dho censo no puede esta Ciudad vender ni administrar sus propios
En ninguna ocasion por Vrgentissima que sea, si no que por
Pesquisa Grauissima y muy sensible por el derecho y de
cidad de la Ciudad o Carta nada de lo que se hace y despues =
Y Igual se parte que en cierto Regimiento le Rimas y los simples
Asi de esta ciudad muchas veces Para [illegible] Reales [illegible]